Resolución Directoral Ejecutiva Nº 086 -2017/APCI-DE

Miraflores, 25 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 138-2017/APCI-OAJ de fecha 25 de julio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se encuentran las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres, siendo uno de sus objetivos promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene como uno de sus objetivos promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo 005-2017-MIMP, publicado el 20 de julio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo como Mecanismo para la Igualdad de Género;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo 005-2017-MIMP, el referido Mecanismo tiene como objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 005-2017-MIMP dispone que el referido Mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de (i) un representante del titular de la entidad, quien la presidirá; (ii) un representante del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; (iii) un representante del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; (iv) un representante de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y, (v) un representante de los Órganos de Línea;

Que, conforme al artículo 5 del precitado Decreto Supremo, la instalación del Mecanismo para la Igualdad de Género se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de su resolución de creación;

Que, el artículo 13, literal o, del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de dirigir la política de comunicaciones e imagen institucional, contando a tal efecto con un Coordinador de Imagen y Comunicaciones;

Que, por lo expuesto, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), el mismo que está integrado como sigue:

a) El señor Luis Felipe Federico De La Puente Neumann, en representación del Titular de la Entidad, quien lo presidirá.

b) La señora Liliana Catherine Ramírez Ortiz, en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
c) La señora Mirtha Milagros Martínez Morales, en representación de la Unidad de Administración de Personal.
d) La señora Dolores Cecilia Pacheco Torres, Coordinadora de Imagen y Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva.
e) La señora Nancy Magaly Silva Sebastián, en representación de los Órganos de Línea de la APCI.
f) El señor Sergio Danilo Villanueva Gutiérrez, en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la APCI convoque a su instalación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la APCI.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL